

**COMISIONES ASESORAS PERMANENTES DE LEGISLACIÓN Y DE
PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Mariano Roque Alonso, 08 de marzo de 2.016. -

DICTAMEN N° 021/16 J.M. -

Señor

Lic. Christian Jorgge
Presidente Junta Municipal

PRESENTE:

VISTO: La Minuta presentado por el Concejal Delio Saldivar, según expediente 121/16 del 9 de febrero de 2.016, sobre el Anteproyecto de la Reglamentación **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS Y DEMÁS VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR NO-PAVIMENTADA ESPECIFICAMENTE PARA LOS VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS ARENERAS, CONCRETERAS Y PUERTOS ASENTADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO.**

CONSIDERANDO: La necesidad de Reglamentar a través de Normas de Aplicación General y Obligatoria, **LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS Y DEMÁS VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR NO-PAVIMENTADA ESPECIFICAMENTE ARENERAS, CONCRETERAS Y PUERTOS ASENTADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO.**

QUE, Artículo 169.- Conservación de Pavimentos y Demás Vías de Tránsito Vehicular No-Pavimentadas. La conservación de pavimentos y de las vías de tránsito vehicular no-pavimentadas por desperfectos provenientes de la acción natural del tiempo y del tránsito de vehículos, será efectuada por la Municipalidad, y el costo de ella será cubierto con la contribución especial establecida por Ordenanza para el efecto, a cargo de los propietarios de inmuebles y de autovehículos de transporte de carga según su tonelaje.

QUE, Los Vehículos de transporte de carga pagarán una contribución básica por cada carga.-----

Que, La Forma de Pago: a) Los propietarios de vehículos deberán pagar esta **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**, para la conservación de pavimentos por cada carga de Gs. 5.000 (guaraníes cinco mil), Para los vehículos que cuenten con Patente de Rodados expedida por el Municipio de Mariano Roque Alonso, la contribución especial **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** para la conservación de pavimentos será de Gs. 2.500 (guaraníes dos mil quinientos), por cada carga.-----

b) Los vehículos, que presten servicio en las **Concreteras** dentro del Municipio de Mariano Roque Alonso, deberán abonar gs. 5.000 (guaraníes cinco mil). Por cada carga que salga de la empresa **CONCRETERA.**, en concepto de **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** para Conservación de Pavimento.-----

e) Los Camiones, de gran porte que tengan como destino los Puertos afincados dentro del Municipio de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, deberán abonar 5.000 (guaraníes cinco mil)., en concepto de **CONTRIBUCCION ESPECIAL** para Conservación de Pavimento.-----

Que, Los contribuyentes con Patente de Rodados en el Municipio de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, no abonarán la Contribución Especial cuando pague su Patente anual.-----

Que, En la Ley N° 3.966/2010, Art. 170.- "Reparación de Pavimentos, La reparación del pavimento será costeadada directamente por el causante del daño".-----

Que, Con aplicación de esta Ordenanza se estaría mejorando los Ingresos Genuinos de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y así cumplir con la contraprestación de Servicios en la Reparación de vías de Transito o sea Conservación de Pavimento.-----

QUE, la Administración Municipal deberá establecer y organizar los mecanismos para la Implementación del Proyecto.-----

Que, la Comisión Asesora Permanente de esta Junta Municipal, reunida ha realizado un Análisis y Estudio pormenorizado del contenido del proyecto, no habiendo impedimento Legal para la Aprobación del mismo. -----

POR TANTO: luego del estudio respectivo: -----

DICTAMINAN:

Art. 1°. Autorizar a la Intendencia Municipal a establecer los mecanismos para la implementación de esta ORDENANZA, quedará facultada la Dirección de Administración y Finanzas a instruir a Inspectores adiestrados conforme a lo que establece las Leyes pertinentes para el efecto, o a su criterio sean necesarias para el control, la Contribución especial se abonará a un personal debidamente autorizado por la Administración que deberá expedir recibos de la Institución que fueran elaborados para el efecto las mismas deberán estar pre-numeradas y habilitadas por la Dependencia correspondiente.-----

Art. 2°. Forma de Pago:

El hecho generador es una **CONTRIBUCCION ESPECIAL** y pagado dentro de los límites del Municipio de Mariano Roque Alonso.-

a) Los contribuyentes con Patente de Rodados en el Municipio de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, no abonarán la Contribución Especial cuando pague su Patente anual.-----

b) A los efectos del pago de la **CONTRIBUCCION ESPECIAL** pagaran a la Municipalidad por cada carga que se extraiga de **la Arenera:** a) Los propietarios de vehículos deberán pagar esta contribución especial para la conservación de pavimentos por cada carga de Gs. 5.000 (guaraníes cinco mil). Objeto de la contribución. b) Para los vehículos que cuenten con patente de rodados expedida por la Municipalidad del Municipio de Mariano Roque Alonso, la contribución especial para la conservación de pavimentos será de Gs. 2.500

c) Los vehículos que presten servicio en las **Concrete**ras dentro del Municipio de Mariano Roque Alonso deberán abonar gs. 5.000 (guaraníes cinco mil). Por cada carga que salga de la empresa **CONCRETERA.**, en concepto de **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** para Conservación de Pavimento.-----

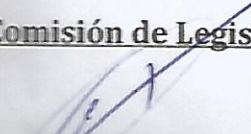
d) Los Camiones de gran porte que tengan como destino los Puertos afincados dentro del Municipio de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, deberán abonar 5.000 (guaraníes cinco mil)., en concepto de **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** para Conservación de Pavimento.-----

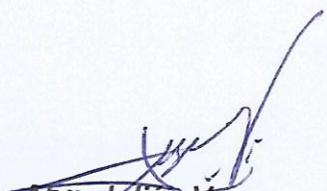
Art. 3°- LA MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección de Transito, realizará un control y retendrá los vehículos que se opongán a abonar la **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.**, y se le aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 4° de esta Ordenanza.-----

Art. 4°- De las sanciones: Ley 620/76 Art. 68°.
Las infracciones serán sancionadas con multas de 10 hasta 20 jornales establecidas por Ley, sin perjuicio del pago del impuesto.-----

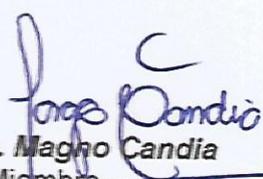
ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la Plenaria.

Por la Comisión de Legislación:


Rafael Gómez
Miembro


Abg. Julián Vega
Presidente


Christian Jorge
Miembro


Ing. Magno Candia
Miembro

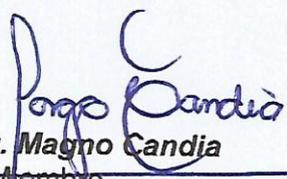
Santacruz Garay
Miembro

Por la Comisión de Planificación:


Christian Jorge
Miembro


Felix Arrúa
Presidente

Santacruz Garay
Miembro


Ing. Magno Candia
Miembro


Delio Saldivar
Miembro

M I N U T A

Señor:

Lic. Christian Jorgge.

Presidente de la Junta Municipal

Mariano Roque Alonso.

Presente.

De mi mayor consideración

Me es grato dirigirme a usted y a los demás miembros de este cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar el Anteproyecto de la Reglamentación **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS Y DEMÁS VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR NO-PAVIMENTADA ESPECIFICAMENTE ARENERAS** que se encuentran dentro del Municipio de Mariano Roque Alonso.

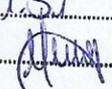
ORDENANZA N° xx/2016

POR LA QUE SE REGLAMENTA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS Y DEMÁS VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR NO-PAVIMENTADA ESPECIFICAMENTE ARENERAS ASENTADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO.

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de reglamentar a través de normas de aplicación general y obligatoria, **LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS Y DEMÁS VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR NO-PAVIMENTADA ESPECIFICAMENTE ARENERAS ASENTADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO.**

QUE, La Ley N° 3.966/2010, Art. 169. La conservación de pavimentos y de las vías de tránsito vehicular no-pavimentadas por desperfectos provenientes de la acción natural del tiempo y del tránsito de vehículos, será efectuada por la Municipalidad, y el costo de ella será cubierto con la contribución especial establecida por Ordenanza para el efecto.-----

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO

EXPEDIENTE N°:..... 121116
FECHA:..... 09-02-16
HORA:..... 11:51
VERIFICADO POR:..... 

8

QUE, los Vehículos de transporte de carga pagarán una contribución básica por cada carga.-----

Que, la Forma de Pago: a) Los propietarios de vehículos deberán pagar esta contribución especial para la conservación de pavimentos por cada carga de Gs. 5.000 (guaraníes cinco mil). Objeto de la contribución. b) Para los vehículos que cuenten con patente de rodados expedida por la Municipalidad del Municipio de Mariano Roque Alonso, la contribución especial para la conservación de pavimentos será de Gs. 2.500 (guaraníes dos mil quinientos).

Que, en el Artículo 134.- "Reparación de Pavimentos (Ley N° 3.966/2010, Art. 170). La reparación del pavimento será costeadada directamente por el causante del daño".

Que, con aplicación de esta Ordenanza se estaría mejorando los ingresos genuinos de nuestro municipio.

La Honorable Junta Municipal conforme se halla facultado por la mencionada Ley 3966/10 "Orgánica Municipal". y

Por tanto; LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°. Autorizar a la Intendencia Municipal a establecer los mecanismos para la implementación de esta ORDENANZA.----

Art. 2°. Forma de Pago:

a) El hecho generador es una CONTRIBUCIÓN ESPECIAL y pagado dentro de los límites del Municipio de Mariano Roque Alonso.-

b) A los efectos del pago del CONTRIBUCIÓN ESPECIAL pagaran a la Municipalidad por cada carga que se extraiga de la Arenera: a) Los propietarios de vehículos deberán pagar esta contribución especial para la conservación de pavimentos por cada carga de Gs. 5.000 (guaraníes cinco mil). Objeto de la contribución. b) Para los vehículos que cuenten con patente de rodados expedida por la Municipalidad del Municipio de Mariano Roque Alonso, la contribución especial para la conservación de pavimentos será de Gs. 2.500 (guaraníes dos mil quinientos)por cada carga.-----

9

Art. 3- De las sanciones: Ley 620/76 Art. 68°.

Las infracciones a las disposiciones de este capítulo serán sancionadas con multas del 40% (cuarenta por ciento) hasta el 80% (ochenta por ciento) de la CONTRIBUCIÓN ESPECIAL dejado de percibir, sin perjuicio del pago del impuesto.


DELIO SALDIVAR
Concejal Municipal

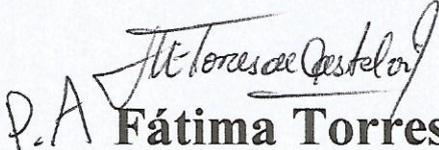
MEMORANDUM
COMISIONES ASESORAS DE LEGISLACION Y
DE PLANIFICACIÓN

N° 010/2016

Para: Asesoría Financiera.
De: Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Planificación.
Fecha: 17 de Febrero de 2016.
Asunto: Remitir el expediente N° 121/16 J.M

Por el presente remito el borrador del Dictamen N° 10/16 sobre el Expediente N° 121/16 J.M con las modificaciones realizadas conforme al Dictamen N° 12/16 de la Asesoría Jurídica a fin de proceder a su verificación y posterior si corresponde o no su aprobación.

Atentamente


P.A. Fátima Torres
Encargada de Comisiones Asesoras Permanentes

Peribido por
CAROL FREY.

17-02-2016 10:44 H0

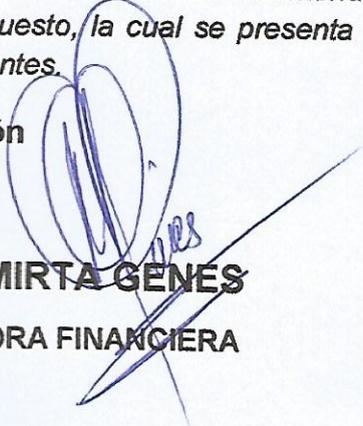
MEMO 05/ 2016

A : PRESIDENCIA COMISION ASESORA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DE : ASESORIA FINANCIERA
ASUNTO : REFERENTE A MINUTA DEL CON. DELIO SALDIVAR
FECHA : 16 DE FEBRERO DE 2.016

En referencia a la Minuta presentada por el Concejal Delio Saldivar, esta Asesoría Financiera, recomienda la Aprobación del Proyecto en la cual SE REGLAMENTA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS Y DEMÁS VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR NO-PAVIMENTADA ESPECIFICAMENTE PARA LOS VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS ARENERAS, CONCRETERAS Y PUERTOS ASENTADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO., teniendo en cuenta que se encuentra establecida conforme a la Ley TRIBUTARIA MUNICIPAL.

Que, se han modificado de acuerdo a las necesidades recomendadas por los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual se presenta para su consideración, informando que no presenta inconvenientes.

Salvo mejor parecer de la Comisión


C.P. MIRTA GENES
ASESORA FINANCIERA



ORDENANZA N° 010/2.016 J.M.

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION DE PAVIMENTOS Y DEMAS VÍAS DE TRANSITO VEHICULAR NO-PAVIMENTADA ESPECIALMENTE PARA LOS VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS ARENERAS, CONCRETERAS Y PUERTOS ASENTADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO”.

VISTO: El Dictamen N° 021/2016 en conjunto de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, con relación a la Minuta presentada por el Concejal Delio Saldivar según expediente N° 121/16 del 9 de febrero de 2.016 sobre el Anteproyecto de la Reglamentación de la **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION DE PAVIMENTOS Y DEMAS VÍAS DE TRANSITO VEHICULAR NO-PAVIMENTADA ESPECIALMENTE PARA LOS VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS ARENERAS, CONCRETERAS Y PUERTOS ASENTADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO**, y;

CONSIDERANDO: Que, la necesidad de Reglamentar a través de Normas de Aplicación General y Obligatoria, **LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION DE PAVIMENTOS Y DEMAS VÍAS DE TRANSITO VEHICULAR NO-PAVIMENTADA ESPECIALMENTE PARA LOS VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS ARENERAS, CONCRETERAS Y PUERTOS ASENTADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO**.

Que, **Artículo 169 – Conservación de Pavimentos y Demás Vías de Tránsito Vehicular No-Pavimentadas.** La conservación de pavimentos y de las vías de tránsito vehicular no-pavimentadas por desperfectos provenientes de la acción natural del tiempo y del tránsito de vehículos, será cubierto con la contribución especial establecida por Ordenanza para el efecto, a cargo de los propietarios de inmuebles y de autovehículos de transporte de carga según su tonelaje.

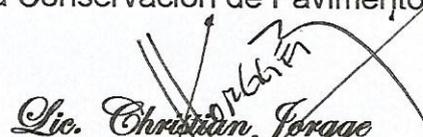
Que, los Vehículos de transporte de carga pagarán una contribución básica por cada carga.

Que, **La Forma de Pago:** a) Los propietarios de vehículos deberán pagar esta **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**, para la conservación de pavimentos por cada carga Gs. 5.000 (guaraníes cinco mil), Para los vehículos que cuenten con Patente de Rodados expedida por el Municipio de Mariano Roque Alonso, la contribución especial **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** para la conservación de pavimentos será de Gs. 2.500 (guaraníes dos mil quinientos), por cada carga.---

b) Los vehículos, que presten servicios en las **Concreteras** dentro del Municipio de Mariano Roque Alonso, deberán abonar gs. 5.000 (guaraníes cinco mil). Por cada carga que salga de la empresa **CONCRETERA.**, en concepto de **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** para Conservación de Pavimento.---


Gladys Zárate Gómez
Secretaria General




Lic. Christian Jorge
Presidente J.M.



ORDENANZA N° 010/2.016 J.M.

c) Los Camiones, de gran porte que tengan como destino los **Puertos** afincados dentro del Municipio de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, deberán abonar 5.000 (guaraníes cinco mil)., en concepto de **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** para Conservación de Pavimento.-----

Que, los contribuyentes con Patente de Rodados en el Municipio de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, no abonarán la Contribución Especial cuando pague su Patente anual.-----

Que, en la Ley N° 3.966/2010, Art. 170.- "Reparación de Pavimentos, La reparación del pavimento será costeadada directamente por el causante del daño".-----

Que, con aplicación de esta Ordenanza se estaría mejorando los Ingresos Genuinos de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y así cumplir con contraprestación de Servicios en la Reparación de vías de Transito o sea Conservación de Pavimento.-----

Que, la Administración Municipal deberá establecer y organizar los mecanismos para la Implementación del Proyecto.-----

Que, las Comisiones Asesoras Permanente de esta Junta Municipal; reunidas han realizado un Análisis y Estudio pormenorizado del contenido del proyecto, no habiendo impedimento Legal para la Aprobación del mismo.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

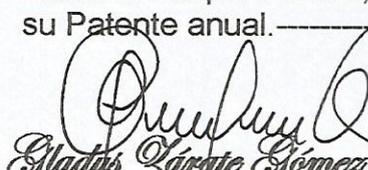
ORDENA:

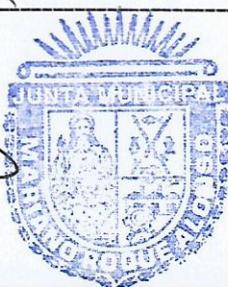
Art. 1º) **ESTABLECER**, los mecanismos para la Implementación y Reglamentación para el cobro de la **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA CONSERVACION DE PAVIMENTOS Y DEMAS VÍAS DE TRANSITO VEHICULAR NO-PAVIMENTADA ESPECIALMENTE PARA LOS VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS ARENERAS, CONCRETERAS Y PUERTOS ASENTADAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO.**-----

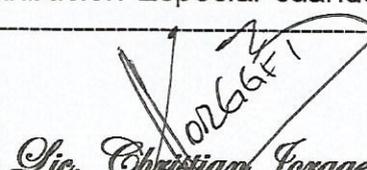
Art. 2º) **FORMA DE PAGO:**

El hecho generador es una **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** y pagado dentro de los límites del Municipio de Mariano Roque Alonso.-----

Los contribuyentes con Patente de Rodados en el Municipio de la Ciudad de mariano Roque Alonso, no abonarán la Contribución Especial cuando pague su Patente anual.-----


Gladys Zárate Gómez
Secretaria General




Lic. Christian Jorge
Presidente J.M.



ORDENANZA N° 010/2.016 J.M.

- a) A los efectos del pago de la **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** pagaran a la Municipalidad por cada carga que se extraiga de la **Arenera**: a) Los propietarios de vehículos deberán pagar esta contribución especial para la conservación de pavimentos por cada carga de Gs. 5.000 (guaraníes cinco mil). Objeto de la contribución. b) Para los vehículos que cuenten con patente de rodados expedida por la Municipalidad del Municipio de Mariano Roque Alonso, la contribución especial para la conservación de pavimentos será de Gs. 2.500 (guaraníes dos mil quinientos), por cada carga.-----
- b) Los vehículos que presten servicio en las **Concreteras** dentro del Municipio de Mariano Roque Alonso deberán abonar gs. 5.000 (guaraníes cinco mil). Por cada carga que salga de la empresa **CONCRETERA.**, en concepto de **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** para Conservación de Pavimento.-----
- c) Los Camiones de gran porte que tengan como destino los Puertos afincados dentro del Municipio de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, deberán abonar 5.000 (guaraníes cinco mil), en concepto de **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL** para Conservación de Pavimento.-----

Art. 3°- LA MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección de Transito, realizará un control y retendrá los vehículos que se opongan a abonar la **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.**, y se le aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 4° de esta Ordenanza.-----

Art. 4°- DE LAS SANCIONES: LEY 620/76 ART. 68°.

Las infracciones serán sancionadas con multas de 10 hasta 20 jornales establecidas por Ley, sin perjuicio del pago del impuesto.-----

Art. 5°) TÉNGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 09 DE MARZO DE 2016.


Gladys Zárate Gómez
Secretaría General



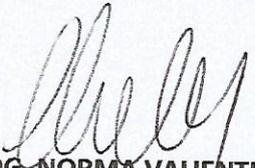

Lic. Christian Jorgge
Presidente J.M.

TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los Dieciocho días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis.-----

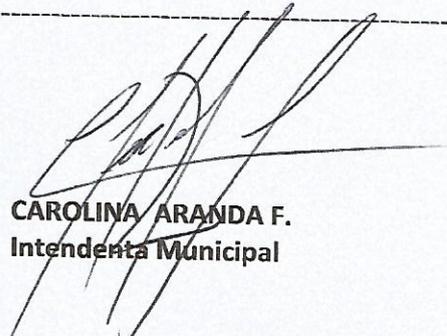


Secretaría Gral.


ABOG. NORMA VALIENTE
Secretaria General



INTENDENCIA


CAROLINA ARANDA F.
Intendenta Municipal

MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO